DESCRIPCIÓN GENERAL

Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	23/10/2023
	Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD

Nombre del rubro: Promoción del Desarrollo Turístico

Código del rubro: 2.2.3.2.02.02.008.B.35.02.046.004.196.P.85560.J.13.5CS

Fuente: 11013

R.P. [x] **S.G.P.** [] **DEST. ESP.** [] **ROS** []

Certificado inclusión Banco de Proyectos: **SI** [x] **NO** []

Nombre del Proyecto Registrado: FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL COMO TERRITORIO EMPRESARIAL Y COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Código BPIM: 2020661700004 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 20/06/2023**

Ítem	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1	2.1.2 196 Mejorar la oferta turística del municipio de Dosquebradas orientada a la recuperación empresarial, a partir del aprovechamiento de los espacios naturales, capacidades del capital humano, y la apropiación social del paisaje cultural cafetero.	**$ 194.728.520**	$75.000.000

Plan De Desarrollo: "Dosquebradas Empresa de Todos"

Código de Plan de Desarrollo (Describir código del plan de desarrollo completo línea programa proyecto y actividad)

PROGRAMA ESTRATÉGICO	2.1	DOSQUEBRADAS DINAMIZADORA DEL DESARROLLO EMPRESARIAL

PROYECTO	2.1.2	RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LABORAL
ACTIVIDAD	2.1.2.196	Mejorar la oferta turística del municipio de Dosquebradas orientada a la recuperación empresarial, a partir del aprovechamiento de los espacios naturales, capacidades del capital humano, y la apropiación social del paisaje cultural cafetero

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI X NO

Fecha de publicación. 03/01/2023 fecha de actualización: 20 de junio de 2023

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
80101702	ESTUDIOS O IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y EFICACIA	$60.000.000

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

De acuerdo, al Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Y teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia, señala en su Artículo 54 que "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)", a su vez, los artículos 70 y 71 ibidem, indican que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica.

El turismo de naturaleza por ser un nicho de turismo realizado en áreas naturales abiertas y con diversidad de recursos naturales, ofrece condiciones que transmiten al turista sensación de bioseguridad, la cual, debe ser garantizada desde la institucionalidad, a partir del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, y el incremento en la oferta de destinos y atractivos turísticos de forma tal, que sea posible mitigar la tendencia de aglomeración de personas y reducir los riesgos de contagios a la comunidad local por transferencia de casos foráneo.

La apuesta para la ruta al 2030, es que el sector turismo contribuya a mejorar la competitividad de Colombia insertándose en el mercado internacional como un destino innovador, diverso y de alto valor, bajo principios de sostenibilidad, responsabilidad y calidad.

Uno de los sectores más importantes en el desarrollo de la economía nacional es el turismo. Este crecimiento se debe a la adaptación de nuevos lugares atractivos para extranjeros y viajeros locales. Además de la llegada de inversiones extranjeras que ven en el país oportunidades de crecimiento. Colombia es un país con un gran patrimonio cultural, diversidad climática, una exuberante geografía y una elevada biodiversidad natural (existen 311 ecosistemas) y paisajística gracias su riqueza natural.

A pesar de las debilidades que presenta el país, Colombia está invirtiendo grandes esfuerzos económicos para convertirse en un destino turístico de prestigio y liderazgo internacional. De hecho, su gran apuesta es aprovechar su valor más preciado, sus recursos naturales únicos, para diversificar así su oferta de productos turísticos adaptándola a todo tipo de visitantes. De esta manera, dentro de los segmentos que más se destacan se encuentra el Turismo de naturaleza. Colombia se beneficia de sus 59 áreas naturales (equivalentes al 15,2% del territorio nacional), siendo un destino ideal para los amantes del ecoturismo.

El factor clave para la predilección de Colombia como un destino se basa en su riqueza natural. Más de 300 ecosistemas diferentes que albergan más de 53000 especies, presentes en una geografía accidentada que no solo recrea nichos biológicos sino también culturales, convirtiendo al país en una amalgama de diversas muestras de la naturaleza y la sociedad, donde el turista valora como atributos principales, su apertura internacional, la oferta de atributos naturales, culturales y sociales ofreciendo una atmósfera viva de riqueza que garantiza una experiencia especial al turista.

En 2020, llegaron al país un total de 1.383.868 de visitantes no residentes, lo que supuso una caída del 69,5% con respecto al año anterior. Entre los motivos principales a la hora de viajar a Colombia es el ocio, con un 78% de los visitantes, seguido de los viajes de negocios con un 11%. (Fuente: El Turismo en Colombia 2021- Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá).

En este sentido, como parte de la gestión del turismo en el Municipio de Dosquebradas, es de gran importancia considerar el fortalecimiento de espacios para el desarrollo del turismo de naturaleza, como parte de su estrategia de "Mejorar la oferta turística del Municipio de Dosquebradas orientada a la recuperación empresarial, a partir del aprovechamiento de los espacios naturales, capacidades del capital humano, y la apropiación social del paisaje cultural cafetero", considerada dentro del Plan de acción de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y como eje operativo del Plan de Desarrollo Municipal en la Dimensión económica y competitiva.

Es claro establecer que el Municipio de Dosquebradas como principal ente municipal tiene la obligación de mejorar o mantener la infraestructura turística, Debido a lo anterior, se plantea ", el

mejoramiento y establecimiento de infraestructura para el desarrollo del turismo de naturaleza en la vereda Las Hortensias, localizada en la Serranía Alto del nudo, en la vereda las Hortensias en el municipio de Dosquebradas.

Este fortalecimiento y mejoramiento considera el establecimiento de infraestructura sostenible para promover el senderismo ecológico y el bienestar del turista peatón, enriqueciendo su experiencia mediante la oferta de información interpretativa sobre la oferta natural y de gestión que determina la permanencia y la conservación de esta área natural.

De esta manera se identifica la necesidad de realizar una invitación pública para el mejoramiento de la infraestructura turística de la escuela ubicada en la vereda las Hortensias en el Municipio de Dosquebradas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN LA ESCUELA UBICADA EN LA VEREDA LAS HORTENSIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.** El contrato resultante al final de este proceso será un **Contrato de Obra.**
2.2.2 Obligaciones del contratista:	**2.2.2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **2.2.2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 30 % de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región

	a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Supervisor dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del inicio de la obra. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de

	las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, La Invitación Pública y demás Documentos del Proceso. 6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que

	pueda afectar la ejecución del Contrato. 11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad y salud en el trabajo SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista. 15. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 16. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad

social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

2.2.2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, bajo las condiciones de calidad exigibles y especificaciones de obra contenidos en la Invitación Pública, con sujeción a los precios unitarios estipulados y ofrecidos en la propuesta.

2. Cumplir, además de las obligaciones emanadas con las consagradas en la constitución Política de Colombia, El Estatuto General de la Contratación Pública, el Código de Comercio, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería Civil y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y demás concordantes normas vigentes.

3. Adoptar las medidas Ambientales, Sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para proteger a las personas, bienes y medio ambiente de la entidad y sus alrededores.

4. Entregar al Supervisor del contrato de obra, toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que este requiera para el debido desarrollo de su labor, permitir su ingreso y permanencia en el(los) predio(s) en que se desarrollara el proyecto y prestar toda la colaboración requerida por el interventor, esto por todo el ciclo del proyecto.

5. Llevar un registro fotográfico, además del diligenciamiento de la bitácora semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado por el Supervisor.

6. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el contratista debe presentar informe de la ejecución del contrato de obra del mes inmediatamente anterior.

2.2.2.1.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos

	del Proceso de Contratación. 2. Designar un Supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato. 3. Recibir los informes del contratista, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso. 4. Pagar al contratista oportunamente los valores que se estipulan a su favor en el contrato. 5. Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en la Invitación Pública y en el contrato resultante del presente proceso.
2.2.3 Plazo de ejecución del contrato:	La ejecución será por treinta (30) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. El Contratista deberá suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes: 1. Lugar y fecha de suscripción del acta. 2. Nombre e identificación completa de los intervinientes. 3. Plazo. 4. Fecha de terminación prevista. 5. Valor. 6. Información del CONTRATISTA. Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN en un plazo no mayor a Tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. a. Personal del Contratista, para aprobación de Interventor y/o Supervisor. b. Metodología y programación de actividades para aprobación del Interventor y/o Supervisor. c. Garantías para revisión de la Interventoría y/o Supervisión y aprobación de la entidad contratante. d. Presentación de la Oferta Económica discriminada para aprobación del Interventor y/o Supervisor. **NOTA:** Legalizado el contrato, el Interventor y/o Supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos

	los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
2.2.4 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.
2.2.5 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	Para la celebración del presente contrato se requiere contratar a una persona natural o jurídica con capacidad administrativa, técnica y financiera, con experiencia en este tipo de contratos.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($51.814.940,00)** Este valor incluye IVA SI [X] NO []
2.2.7 Forma de pago:	El municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma: Mediante dos pagos parciales por la ejecución de la obra así: un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato una vez el supervisor certifique un avance correspondiente al 50% del contrato y un segundo pago por lo restantes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe de ejecución. El supervisor deberá en cada pago verificar el avance de la obra y deberá acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social.
2.2.8 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No Aplica.
2.2.9 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión será ejercida por el **secretario de Desarrollo Económico y competitividad** o quien este delegue, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.
2.2.10 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del	**PERFIL:** Dadas las características a contratarse, se requiere contratar una persona natural o persona jurídica el cual deberá acreditar experiencia de la siguiente manera:

contrato que se requieran):	**2.2.10.1 EXPERIENCIA GENERAL** El Proponente deberá acreditar Experiencia en máximo **Tres (3) Certificaciones de Contratos** ejecutados o acta de liquidación o de recibo final celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con **MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES.** Adicionalmente, Uno o la Sumatoria de las Tres certificaciones, deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, **44.67** SMMLV. El Certificado presentado deberá estar ejecutado en un Cien Por Ciento (100%). El certificado y/o acta de recibo, acta de liquidación o acta final, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, actividades realizadas u obligaciones contractuales y estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. **Experiencia General para Mipymes:** El Proponente deberá acreditar Experiencia en máximo **Cuatro (4) Certificaciones de Contratos** ejecutados o acta de liquidación o de recibo final celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con **MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES.**

	Adicionalmente, Uno o la Sumatoria de las Cuatro certificaciones, deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, **44.67** SMMLV. El Certificado presentado deberá estar ejecutado en un Cien Por Ciento (100%). El certificado y/o acta de recibo, acta de liquidación o acta final, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, actividades realizadas u obligaciones contractuales y estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. **2.2.10.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA** El Proponente deberá certificar la intervención **de arte mural** en máximo **Tres (3) Certificaciones de Contratos** ejecutados o acta de liquidación o de recibo final celebrados con entidades públicas y/o privadas. Adicionalmente, Uno o la Sumatoria de las Tres certificaciones, deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, **44.67** SMMLV. El Certificado presentado deberá estar ejecutado en un Cien Por Ciento (100%). El certificado y/o acta de recibo, acta de liquidación o acta final, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, actividades realizadas u obligaciones contractuales y estar

	suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. **Experiencia Específica para Mipymes:** El Proponente deberá certificar la intervención **de arte mural** en máximo **Cuatro (4) Certificaciones de Contratos** ejecutados o acta de liquidación o de recibo final celebrados con entidades públicas y/o privadas. Adicionalmente, Uno o la Sumatoria de las Cuatro certificaciones, deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, **44.67** SMMLV. El Certificado presentado deberá estar ejecutado en un Cien Por Ciento (100%). El certificado y/o acta de recibo, acta de liquidación o acta final, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, actividades realizadas u obligaciones contractuales y estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra

	derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes colombianas territoriales con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación:

El valor de la presente contratación es de: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($51.814.940,00).** Este valor incluye el IVA y las retenciones de ley a que hubiese lugar.

El presupuesto Oficial, fue elaborado por la secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio y los precios unitarios considerados en el presupuesto oficial corresponden a los establecidos por el Municipio de Dosquebradas, mediante decreto 281 del 20 de junio de 2023 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DURANTE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para

este tipo de Contratos con el Departamento:

- Estampilla Pro-Adulto Mayor: 3,00%
- Estampilla Pro-cultura: 0,50%
- Estampilla Pro-Deporte: 2,00%
- Contribución especial: 5,00%
- Retención en la fuente: Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
- Retención de industria y comercio: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015

El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la **ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD** adjudicará el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso [Estudios previos e invitación a participar] y que ofrezca el menor valor.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4; la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integridad del mismo, es decir, cada columna y fila que lo integran.

En esta etapa las propuestas serán **Descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o estos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios
- Cuando la descripción de los ítems del cuadro de la propuesta hayan sido modificados.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.
- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%)** del calor de la Oferta con respecto a sí misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la **ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MI Pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MI Pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- **El método aleatorio para la aplicación de este criterio de desempate será el siguiente:**
 Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (enlace o link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams o la disponga la **ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD** y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización de este. Si todos los

proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams o la que disponga la **ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el enlace o link del proceso.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

NOTA: Se anexa Matriz de Riesgo como documento integral del presente proceso de contratación.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un año (1) año más.
Calidad de servicio: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un (1) año más.
Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:
Por el 10% del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Se recomienda consultar Manual Colombia Compra Eficiente.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Fecha de vigencia: 31 de marzo de 2022.

GEOVANNY DUCUARA LONDOÑO
Secretario Dsrrollo Económico

DIANA MARCELA OSPINA VALENCIA
Directora Dllo empresarial y empleabilidad

YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

Proyectó. David Portocarrero /Contratista SDEC
Revisó: Laura Melisa Patiño Peláez / Abogada Contratista